



Trabaja para ganarte la vida, no para perderla

Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2001

Esta publicación se integra dentro de las acciones previstas en el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el 2001.

Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 26 de Abril de 2001

Índice

- EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2001
 - Cuadro Resumen
- LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - Principales obligaciones del Empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Principales derechos del Empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Principales obligaciones del Trabajador en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Principales derechos del Trabajador en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Responsabilidades y Sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LA EMPRESA
 - Principios de la Acción Preventiva
 - La Evaluación de Riesgos



- ¿Qué es la Evaluación de Riesgos?
- ¿Qué se debe evaluar?
- La actualización de la Evaluación de Riesgos
- Clasificación de los Riesgos Laborales más Comunes
- La Planificación de la Acción Preventiva
- Modalidades de Organización de Recursos para la Actividad Preventiva
 - a) Asunción personal por el Empresario de la Actividad Preventiva
 - b) Designación de Trabajadores
 - c) Servicios de Prevención propios y mancomunados
 - d) Servicios de Prevención ajenos
 - ¿Cuándo debe el empresario recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno?
 - Requisitos que deben tener las Entidades que actúan como Servicios de Prevención Ajenos
 - Concierto de la Actividad Preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno
- La Auditoría del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales
- LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LA EMPRESA
 - Los Delegados de Prevención
 - El Comité de Seguridad y Salud
- FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN MATERIA LABORAL
- LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- LEGISLACIÓN BÁSICA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- DIRECTORIO
 - Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social
 - Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
 - Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social



EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2001

El Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, contempla un conjunto de prestaciones establecidas por la Seguridad Social al objeto de facilitar a los empresarios, sin coste alguno para ellos, el que organicen en sus empresas la actividad de prevención de riesgos laborales:

El Plan General de Actividades Preventivas, dedica atención prioritaria a las actuaciones en las PYMES, como sujetos con más necesidades de apoyo institucional en la materia. No obstante se hace necesario establecer un orden en las empresas beneficiarias, porque los recursos públicos son limitados.

Por ello, el Plan General destina en primer lugar sus medidas a las PYMES que o bien pertenezcan a sectores con un índice de siniestralidad elevado o bien se hayan destacado individualmente por haber alcanzado un número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales importante frente al resto de las empresas de su mismo sector.

CUADRO RESUMEN Plan General de Actividades Preventivas 2001

(Los servicios que se van a dispensar en el Plan General de Actividades Preventivas 2001 se resumen de forma esquemática en el siguiente cuadro)

OBJETIVO	SERVICIOS A DISPENSAR
Asesorar y orientar, de forma directa y efectiva a cada una de las empresas destinatarias, para la realización por las mismas de la Evaluación de Riesgos y elaboración de los Planes de Prevención que se deriven de aquélla.	<ul style="list-style-type: none"> • Visitas a empresas. • Elaboración de un informe a cada empresa visitada en función de los objetivos pretendidos. • Complementará la visita la impartición del Programa Básico de Prevención(*).
Capacitar a los empresarios destinatarios con el fin de que puedan asumir personalmente la actividad preventiva en la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de jornadas y seminarios para empresarios. • Impartición de jornadas y seminarios para trabajadores con una finalidad informativa y de colaboración. • Visitas a empresas una vez desarrolladas las actividades formativas descritas.
Informar a los empresarios sobre la legislación básica a tener en cuenta en materia de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos que comportan las actividades productivas y los puestos de trabajo, sobre equipos de trabajo y sobre protección individual.	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de publicaciones especializadas, según ramas de actividad y actividades productivas principales, de los riesgos y su prevención. Y acciones formativas y divulgativas en la materia. • Información sobre condiciones de los puestos de trabajo y sobre los equipos de protección individual asociados (EPI's). • Divulgación sobre legislación y organización en materia preventiva. • Establecimiento de equipos especializados de atención en las Mutuas para las empresas objeto del programa. • Cada empresa objeto del programa cumplimentará una ficha de autoevaluación sobre el estado actual de la prevención en el seno de la misma.
Informar a los empresarios sobre la legislación básica a tener en cuenta en materia de prevención de riesgos laborales y dotar a los mismos de un manual de gestión de actividad preventivista de contenido suficiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Edición y distribución de una publicación básica en materia preventiva, en aspectos tales como: legislación, modalidades de organización preventiva, manual de gestión de la actividad preventiva, etc. • Cada empresa objeto del programa cumplimentará una ficha de autoevaluación sobre el estado actual de la prevención en el seno de la misma.
Fomento de la Cultura Preventiva.	Actividades definidas en el artículo 5º de la Orden Ministerial de 22 de Abril de 1997.
Difundir el contenido, alcance y objetivos del Plan General y promover la colaboración de los sectores afectados.	Campañas de publicidad e información de alcance general.



PROGRAMA	EMPRESAS DESTINATARIAS DE LOS PROGRAMAS Y PREFERENCIAS
Programa de Visitas a las Empresas ⁽¹⁾	<p>Objetivos de primer grado:</p> <p>Empresas con menos de 50 trabajadores (incluidas las empresas de menos de 6), pertenecientes a ramas de actividad con un índice de incidencia superior al 60 por 1000.</p> <p>Objetivos de segundo grado:</p> <p>Resto de empresas de menos de 50 trabajadores, con independencia de la tasa de siniestralidad de la rama de actividad a la que correspondan. (* Excepto en las Empresas de Especial Siniestralidad)</p>
Programa de Capacitación de Empresarios ⁽¹⁾	<p>Objetivos de primer grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas con menos de 6 trabajadores, pertenecientes a ramas de actividades con un índice de incidencia superior al 60 por 1000. • Trabajadores de estas empresas. <p>Objetivos de segundo grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resto de empresas de menos de 6 trabajadores, con independencia de la tasa de siniestralidad de la rama de actividad a la que correspondan. • Trabajadores de estas empresas.
Programa Específico para Empresas de Especial Siniestralidad (EES) ⁽²⁾	<p>Objetivos de primer grado:</p> <p>Empresas de menos de 50 trabajadores con índice de siniestralidad intra-rama superior en un 30% a la media de la misma.</p> <p>Objetivos de segundo grado:</p> <p>Empresas con más de 49 y menos de 250 trabajadores, con índices de siniestralidad intra-rama superior en un 30% a la media de la misma.</p>
Programa Básico de Prevención ⁽²⁾	<p>Objetivos de tercer grado:</p> <p>Empresas de menos de 50 trabajadores.</p> <p>Objetivos de cuarto grado:</p> <p>Empresas con más de 49 y menos de 250 trabajadores.</p>
Actividades Ordinarias	<p>Preferencia de quinto grado:</p> <p>No dirigidas a empresas con características preestablecidas.</p>
Campañas de publicidad e información	<p>Empresarios y Trabajadores en particular, y la Sociedad Española en general.</p>
⁽¹⁾ PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PREFERENTE	
⁽²⁾ PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER PREFERENTE	



LA LEY DE DE RIESGOS LABORALES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos laborales.

Para poder alcanzar niveles adecuados de seguridad y salud en el trabajo, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece obligaciones y derechos, tanto para empresarios como para trabajadores.

Principales Obligaciones del Empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales

- Garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de prevención aplicables, y las medidas de emergencia adoptadas.
- Llevar a cabo la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Garantizar que cada trabajador reciba formación adecuada en materia preventiva.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- Informar y adoptar medidas cuando los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Principales Derechos del Empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales

- Exigir a los trabajadores el cumplimiento de las Obligaciones correspondientes a los mismos en esta materia.
- Exigir a los trabajadores el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Formar parte, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea directamente o a través de sus representantes.

Principales Obligaciones de los Trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales

- Velar por su seguridad y salud mediante el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas.
- Usar adecuadamente las máquinas, herramientas y materiales.
- Utilizar correctamente los medios de protección individual que le sean facilitados por la empresa.
- No modificar ni anular, y utilizar correctamente, los dispositivos de seguridad.
- Informar de inmediato de cualquier situación que a su juicio entrañe riesgos.
- Colaborar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Recibir formación adecuada en materia preventiva.

Principales derechos del Trabajador en materia de Prevención de Riesgos Laborales

- Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Recibir información acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables, y las medidas de emergencia adoptadas.



- Ser consultados y participar en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
- Recibir información adecuada en materia preventiva.
- Ser informados cuando puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- La vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Formar parte, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, a través de sus representantes.
- La protección de la maternidad y de los menores.
- La protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Utilizar medios de trabajo adecuados y debidamente protegidos.
- Que se les faciliten medios de protección personal adecuados a la tarea y a los riesgos que comporta, cuando los riesgos derivados de dicha tarea no se han podido evitar o reducir suficientemente.

Responsabilidades y Sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales

La Ley es concluyente al señalar al empresario como único destinatario posible de las responsabilidades por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en nuestro ordenamiento jurídico, al empresario se le pueden exigir, por no cumplimiento de lo establecido en la normativa legal sobre prevención de riesgos laborales responsabilidades de tipo penal, civil, administrativo y de Seguridad Social estableciéndose como regla general la compatibilidad entre ellas.

Las sanciones económicas por el incumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, se gradúan en infracciones leves, graves y muy graves, pudiendo alcanzar cuantías de hasta 100 millones de pesetas (601.012,10 €).

LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LA EMPRESA

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

En este sentido, la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la actividad preventiva en la empresa, supone la implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

Principios de la acción preventiva

La implantación de un plan de prevención en las empresas se llevará a cabo, con arreglo a los siguientes principios generales:

- a. Evitar los riesgos.
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c. Combatir los riesgos en su origen.
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La implantación de la actividad preventiva en la empresa se llevará a cabo atendiendo a las siguientes fases:



La evaluación de riesgos

Atendiendo a los principios de la acción preventiva, se deben identificar y analizar los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo con el fin de evitarlos.

Sobre todos aquellos riesgos que no se han podido evitar se realizará una evaluación inicial de riesgos.

¿Qué es la Evaluación de Riesgos?

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, y en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

¿Qué se debe evaluar?

La evaluación de riesgos que no se hayan podido evitar deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, para lo que se tendrá en cuenta:

- a. Las condiciones de trabajo existentes o previstas en cada puesto.
- b. La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

La actualización de la Evaluación de Riesgos

Una vez realizada la evaluación de riesgos, ésta debe ser **actualizada** cuando los puestos de trabajo puedan verse afectados por:



- La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- El cambio en las condiciones de trabajo.
- La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido le hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Del mismo modo, se procederá a una **actualización** de la evaluación de riesgos laborales cuando:

- Lo determine una disposición específica.
- Se hayan producido daños a la salud.
- Se compruebe la ineficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Se acuerde con los trabajadores o sus representantes.

Clasificación de los Riesgos Laborales más Comunes

Riesgo de Accidente	Riesgo de Enfermedad Profesional	
<ul style="list-style-type: none"> • Caídas de personas a distinto nivel • Caída de personas al mismo nivel • Caída de objetos por desplome o derrumbamiento • Caída de Objetos en manipulación • Caída de objetos desprendidos • Pisadas sobre objetos • Choques contra objetos inmóviles • Golpes/cortes por objetos o herramientas • Proyección de fragmentos o partículas • Atrapamiento por o entre objetos • Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos • Sobreesfuerzos • Exposición a temperaturas ambientales extremas • Contactos térmicos • Contactos eléctricos directos • Contactos eléctricos indirectos • Exposición a sustancias nocivas o tóxicas • Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas • Exposición a radiaciones • Explosiones • Incendios. Factores de inicio • Incendios. Propagación • Incendios. Medios de lucha • Incendios. Evacuación • Accidentes causados por seres vivos • Atropellos o golpes con vehículos 	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición a contaminantes químicos • Exposición a contaminantes biológicos • Ruido • Vibraciones • Estrés Térmico • Radiaciones ionizantes • Radiaciones no ionizantes Iluminación 	
	Fatiga	
		<ul style="list-style-type: none"> • Física. Posición • Física. Desplazamiento • Física. Esfuerzo • Física. Manejo de cargas • Mental. Recepción de la información • Mental. Tratamiento de la información • Mental. Repuesta • Fatiga crónica
	Insatisfacción	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contenido • Monotonía • Roles • Autonomía • Comunicaciones • Relaciones • Tiempo de trabajo 	

La planificación de la actividad preventiva

Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario, planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

En el momento de la planificación de la actividad preventiva se tendrán en cuenta los principios preventivos relacionados anteriormente.



Los contenidos a tener en cuenta en la implantación de un Plan de Prevención en la empresa son los siguientes:

- Declaración de la **Política Preventiva**, y definición de los objetivos y metas a lograr.
- Establecimiento de las **funciones y responsabilidades** de cada persona de la organización.
- Establecimiento de la **modalidad de organización preventiva**, y **asignación de los recursos** humanos, materiales y económicos, para alcanzar los objetivos planteados.
- Realización de las **actividades de planificación** propiamente dichas, para lo que se deberán establecer los procedimientos generales y específicos, así como los registros derivados de los mismos, sobre los **siguientes puntos**:

- Las **medidas de prevención y protección** a adoptar, en función de los resultados de la evaluación de riesgos
- La **información** a facilitar a los trabajadores
- La **formación** a impartir a los trabajadores
- Los mecanismos de **consulta y participación** de los trabajadores en la actividad preventiva
- Las posibles **situaciones de emergencia** y las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- La actuación de los trabajadores ante un **riesgo grave e inminente**
- La **vigilancia** periódica del estado de **salud** de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- El procedimiento para **elaborar, actualizar y conservar** la **documentación** relativa a la materialización de las obligaciones preventivas, en particular, y a cualquier actividad preventiva que se desarrolle, en general.
- La relación con empresas con las que comparta lugares de trabajo o instalaciones
- La **coordinación con empresas** contratistas y subcontratistas.
- Las relaciones con **empresas de trabajo temporal**.
- La protección de los **trabajadores** especialmente **sensibles**, la protección de la **maternidad**, de los **menores** y de los trabajadores temporales o de empresas de trabajo temporal.
- La **información** facilitada por los fabricantes, importadores y suministradores de **maquinaria, equipos, productos y útiles** de trabajo, para que no supongan una fuente de peligro para el trabajador.
- La realización de **controles periódicos** de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- La realización, en su caso, de auditorías del sistema de prevención.

Modalidades de organización de recursos para las actividades preventivas

Con el objeto de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, la organización de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

- a. Asumiendo personalmente tal actividad.
- b. Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- c. Constituyendo un servicio de prevención propio.
- d. Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

a) Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva

El empresario podrá asumir personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de una empresa de menos de seis trabajadores.
- Que las actividades realizadas por la empresa no sean consideradas de riesgo
- Que se desarrolle su actividad profesional de forma habitual en el centro de trabajo.
- Que posea la capacidad y cualidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, de conformidad con la normativa vigente.



La vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas.

b) Designación de Trabajadores

El empresario puede optar por designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa. Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más servicios de prevención propios o ajenos.

No será obligatoria la designación de trabajadores cuando el empresario:

- Haya asumido personalmente la actividad preventiva.
- Haya recurrido a un servicio de prevención propio.
- Haya recurrido a un servicio de prevención ajeno.

Para desarrollar la actividad preventiva, los trabajadores designados deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de conformidad con la normativa vigente. El número de trabajadores designados así como los medios que el empresario ponga a su disposición y el tiempo que dispongan para su actividad, deberán ser los necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones.

Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de prevención de riesgos profesionales en la empresa y gozarán de algunas garantías que tienen los representantes de los trabajadores.

c) Servicios de prevención propios v mancomunados

El empresario deberá constituir un **servicio de prevención propio**, como modalidad de organización de recursos para las actividades preventivas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que la empresa posea más de 500 trabajadores.
- Que tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades consideradas de riesgo.
- Cuando la empresa no se incluya en ninguno de los apartados anteriores pero así lo decida la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en su caso, los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas, salvo que se opte por el concierto con una entidad especializada ajena a la empresa.

Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

Podrán constituir **servicios de prevención mancomunados**, como modalidad de organización de recursos para la realización de actividades preventivas:

- Las empresas que desarrollen de forma simultánea sus actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del mismo.
- Por negociación colectiva o mediante acuerdos a que se refiere el artículo 83, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.
- Igualmente, entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial que desarrollen su actividad en un polígono industrial o área geográfica limitada.

En el acuerdo de constitución del servicio mancomunado, que se deberá adoptar previa consulta a los representantes legales de los trabajadores de cada una de las empresas afectadas, deberán constar expresamente las condiciones mínimas en que tal servicio de prevención debe desarrollarse.



Dichos servicios, tengan o no personalidad jurídica diferenciada, tendrán la consideración de servicios propios de las empresas que los constituyan y habrán de contar con los medios exigidos para aquellos, cuyos restantes requisitos les serán asimismo, de aplicación.

De la misma forma, la actividad preventiva de los servicios mancomunados se limitará a las empresas participantes. El servicio de prevención mancomunado deberá tener a disposición de la autoridad laboral la información relativa a las empresas que lo constituyen y al grado de participación de las mismas.

Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio, deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

d) Servicios de prevención ajenos

Son entidades especializadas que conciertan con la empresa la realización de actividades de prevención, asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes en la empresa.

¿Cuándo debe el empresario recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno?

El empresario debe recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para realizar la actividad preventiva y no se den las circunstancias para la constitución de un servicio de prevención propio.
- Cuando la autoridad laboral exigiese la constitución de un servicio de prevención propio.
- Cuando se haya producido una asunción parcial de la actividad preventiva, tanto por el empresario, en empresas de menos de seis trabajadores, como por parte de los servicios de prevención propios.

Por otra parte, los representantes de los trabajadores deberán ser consultados previamente por el empresario antes de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos.

Requisitos que deben tener las Entidades que actúan como Servicios de Prevención Ajeno

Las entidades especializadas deben reunir una serie de requisitos mínimos para poder actuar como servicios de prevención ajenos:

- Disponer de la organización, personal, equipos e instalaciones mínimos para realizar esa actividad.
- Deben establecer una garantía que respalde su responsabilidad eventual.
- No mantener con las empresas concertadas ninguna vinculación comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar a la independencia de los resultados establecidos en su labor de prevención, excepto las Mutuas, según el artículo 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Obtener por parte de la Administración sanitaria la aprobación correspondiente en materia de sanidad.
- Estar acreditadas convenientemente ante la Administración laboral.

Concierto de la Actividad Preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno

Cuando el empresario opte por desarrollar la actividad preventiva a través de uno o varios servicios de prevención ajenos a la empresa, deberá concertar por escrito dicha prestación, debiéndose consignar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación de la entidad especializada que actúa como servicio de prevención ajeno.
- Identificación de la empresa destinataria de la actividad, así como de los centros de trabajo de la misma.



- Aspectos de la actividad preventiva a desarrollar en la empresa, especificando las actuaciones concretas además de los medios para llevarla a cabo.
- Actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores, en su caso.
- Condiciones económicas del concierto.

La auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales

La auditoría de prevención es una herramienta de gestión que tiene por objetivo evaluar la eficacia del sistema de prevención integrado en la empresa, que deberá ser repetida cada cinco años o cuando así lo requiera la Autoridad Laboral.

¿Qué empresas están obligadas a someterse a una auditoría de prevención?

- Todas las que no hayan concertado toda su actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Las empresas de hasta 6 trabajadores, cuya actividad no esté incluida en el Anexo I del R.D. 39/97, en las que las funciones de prevención hayan sido asumidas por el empresario o por uno o más trabajadores designados, y no se hayan acogido a lo dispuesto en el Anexo II de dicho R.D.

LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LA EMPRESA

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece que el empresario deberá consultar, con la debida antelación, a los trabajadores y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de su representación especializada en materia de prevención:

Los Delegados de Prevención

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de personal, con arreglo a la siguiente escala:

Menos de 50 trabajadores: 1 Delegado de Prevención
De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención
De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención
De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención

Las competencias de los Delegados de Prevención son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la actividad preventiva
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en materia de prevención
- Ser consultados por el empresario sobre las decisiones en materia preventiva que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores



- Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- Aquellas atribuidas al Comité de Seguridad y Salud, cuando la empresa no alcance el número mínimo de trabajadores para constituirlo

El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Este Comité se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, por otra.





FUNCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN MATERIA LABORAL

ADMINISTRACIÓN	FUNCIONES
Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa legal y normalización Promoción y realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención, en coordinación con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas Apoyo técnico y colaboración con la Inspección de Trabajo Colaboración con organismos internacionales
Inspección de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y en su caso proponiendo a la autoridad laboral competente la sanción correspondiente Asesorar e informar a las empresas y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones en materia preventiva Elaborar los informes solicitados por los Juzgados de lo Social, e informar a la autoridad laboral sobre accidentes de trabajo Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención Ordenar la paralización inmediata de trabajos cuando se advierta un riesgo grave e inminente
Administración Sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de medios adecuados para la evaluación y control de las actuaciones de carácter sanitario que se realicen en las empresas por los servicios de prevención La implantación de sistemas de información adecuados que permitan la elaboración, junto con las autoridades laborales competentes, de mapas de riesgos laborales, así como la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores, así como hacer posible un rápido intercambio de información. La supervisión de la formación que, en materia de prevención y promoción de la salud laboral, deba recibir el personal sanitario actuante en los servicios de prevención autorizados La elaboración y divulgación de estudios, investigaciones y estadísticas relacionadas con la salud de los trabajadores

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es el órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de la política de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo. Está integrado por representantes de la Administración General de Estado, de las Comunidades Autónomas y por los representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social son:

Asociaciones de Empresarios, autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, constituidas con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. Carecen de ánimo de lucro y actúan mancomunadamente, basándose en el principio de solidaridad.

La actividad de las Mutuas de Accidentes de Trabajo consiste en:

En la actualidad las actividades que las Mutuas de Accidentes de Trabajo pueden desarrollar en el ámbito de colaboración con la Seguridad Social son:



- La colaboración en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- La colaboración en la Gestión de la Prestación Económica de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes.
- La colaboración en la gestión de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

En materia de prevención de riesgos laborales, las Mutuas de Accidentes de Trabajo, pueden desarrollar dos tipos diferentes de actividades preventivas:

- Las comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social, asociadas a la cobertura de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Este es el caso del Plan General de Actividades Preventivas 2001 en el que se inscribe el presente folleto.
- Las correspondientes a sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, para sus empresas asociadas, al amparo de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para las que en la actualidad todas las Mutuas están acreditadas.

LEGISLACIÓN BÁSICA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**. Modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, y desarrollado por la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas en obras de construcción
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico



DIRECTORIO
INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de A Coruña Menéndez Pelayo, 20 15005 A Coruña	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Girona Álvarez de Castro .4 17001 Girona	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Palma de Mallorca Ciudad Querétaro, s/n 07007 Palma de Mallorca
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Albacete Avda. de Espada. 19 02002 Albacete	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Granada Faisán 2- Edificio La Caleta 18014 Granada	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Navarra Monasterio Cilveti, 4 31011 Pamplona (Navarra)
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz Jose Santacana. 10 11201 Algeciras (Cádiz)	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara Avda. del Ejercito 12 19004 Guadalajara	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca Dimas Madariaga, 3 37006 Salamanca
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Alicante Pintor Lorenzo Casanova 6 03003 Alicante	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Huelva Méndez Núñez 3 21001 Huelva	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Guipúzcoa Podabines 1 20010 San Sebastián (Guipúzcoa)
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Almería Centro Residencial Oliveros- Edif. Singular 04004 Almería	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Huesca Santo Grial. 2 22003 Huesca	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife La Marina. 20 38001 Santa Cruz de Tenerife
Inspección Prov., de Trabajo y Seguridad Social de Ávila Pso. San Roque. 17 05003 Ávila	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Jaén P° de la Estado, 30 23001 Jaén	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Santander Vargas. 53 39010 Santander (Cantabria)
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz Avda. de Colon. 6 06005 Badajoz	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas Luis Doreste Silva. 64 35004 Las Palmas	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Segovia Avda. Fernández Ladreda 31 40002 Segovia
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona Travesía de Gracia 303-311 06025 Barcelona	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de León Gran Vía de San Marcos. 27 24001 León	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla Pl. de España, Pta. de Aragón 41013 Sevilla
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya Gran vía, 50 48011 Bilbao (Vizcaya)	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Lleida Avda. del Segre. 2 25007 Lleida	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Soria Vicente Tutor, 6 42001 Soria
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Burgos Europa, 11 09001 Burgos	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Logroño Pío XII, 33 26003 Logroño (La Rioja)	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona Vidal y Barraquer. 20 43005 Tarragona
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres Avda. Primo de Rivera. 9 10001 Cáceres	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Lugo Ronda da la Uralla 58 27003 Lugo	Inspección Prov., de Trabajo y Seguridad Social de Teruel Pl. Catedral, 9 44001 Teruel
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz Acacias 2 11007 Cádiz	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Madrid Jose Abascal. 39 28008 Madrid	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Toledo Carlos V. 1 45001 Toledo
Inspección Prov. de Trabajo Seguridad y Social de Castellón Dr. Clara. 40 12002 Castellón	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Málaga Mauricio Moro - Edificio Eurocom 29006 Málaga	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Valencia San Vicente. 83-85 46007 Valencia
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta Alcalde Fructuoso Miaja, 1 51001 tema	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Melilla Pablo Vallesca, 8 52001 Melilla	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid Pl. de Madrid. 4-2° 47001 Valladolid
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real Alarcós, 24 13002 Ciudad Real	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Murcia Molina del Segura. 1 30007 Murcia	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra Avda Cánovas del Castillo 18 36202 Vigo (Pontevedra)
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Ourense Parque de San Lázaro. 12-2° 32003 Ourense	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Álava General Ayala, 10 01005 Vitoria (Álava)
	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Oviedo	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Zamora



Avda. Conde de Valvellano s/n 14004 Córdoba	Santa Teresa,15 33005 Oviedo	PI Alemania. 1 49014 Zamora
Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Cuenca Fermín Caballero. 3 16004 Cuenca	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Palencia Edif. Advo. Ser. Múltiples - Avda. Simón Nieto, s/n 34005 Palencia	Inspección Prov. de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza Dr. Fleming 4 50004 Zaragoza

DIRECTORIO

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

SERVICIOS CENTRALES

CI Torrelaguna, 73 - 28027 MADRID - Tel. 913 634 100 - Fax: 913 634 327

CENTROS NACIONALES

C.N. de CONDICIONES DE TRABAJO

C/ Dulcet, 2-10 - 08034 BARCELONA
Tel.: 932 800 102 - Fax: 932 803 642

C.N. de MEDIOS DE PROTECCIÓN

C/ Carabela La Niña, nº 2 - 41007 SEVILLA
Tel.: 954 514 111 - Fax: 954 672 797

C.N. de NUEVAS TECNOLOGÍAS

C/ Torrelaguna, 73 - 28027 MADRID
Tel.: 913 634 100 - Fax: 913 634 327

C.N. de VERIFICACIÓN DE MAQUINARIA

Camino de la Dinamita, s/n. Monte Basatxu-Cruces
48903 BARACALDO (VIZCAYA)
Tel.: 944 990 211/543 - Fax: 944 990 678

GABINETES TÉCNICOS PROVINCIALES

CEUTA

Avda. Ntra. Sra. de Otero, s/n
11702 CEUTA
Tel.: 956 503 084 - Fax: 956 506 336

MELILLA

Roberto Cano,2
52001 MELILLA
Tel.: 952 681 280 - Fax: 952 680 418

CENTROS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA	PRINCIPADO DE ASTURIAS	BURGOS C/ Virgen del Manzano, 16 09071 BURGOS Tel.: 947 22 26 50 Fax: 947 22 57 54	JUNTA DE EXTREMADURA
ALMERÍA Avda. de la Estación, 25 - 1º A Edificio Torresbermeja 04071 ALMERÍA Tel.: 950 22 65 12 Fax: 950 22 64 66	OVIEDO Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales Avda. Cristo de las Cadenas, 107 33006 OVIEDO Tel. 985 108 275-6 Fax: 985 108284	LEÓN Ctra. de Circunvalación, s/n. 24071 LEÓN Tel.: 987 20 22 52 Fax: 987 26 17 16	BADAJOS C/ Miguel de Zabra, 2 Políg. Ind. El Nevero 06071 BADAJOZ Tel. 924 27 41 00 Fax: 924 27 42 58
CÁDIZ C/ Barbate, esquina a Sotillo Barriada de la Paz 11071 CÁDIZ Tel.: 956 28 21 50 Fax: 956 28 27 00	GOBIERNO BALEAR BALEARES Plaza del Caudillo, 1 Polígono Son Castelló 07071 PALMA DE MALLORCA Tel.: 971 17 63 17 Fax: 971 17 63 19	PALENCIA Avda. Simón Nieto, 12 34071 PALENCIA Tel.: 979 70 15 48 Fax: 979 75 08 71	CÁCERES Carretera de Salamanca Políg. Ind. Las Capellanías 10071 CÁCERES Tel.: 927 23 05 62 Fax: 927 23 04 00
CÓRDOBA Políg. Ind. de Chinales, parc. 26 14071 CÓRDOBA Tel.: 957 27 30 00 Fax: 957 40 08 45	GOBIERNO DE CANARIAS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Campoamor, 20 Polígono San Cristóbal 35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tel.: 928 45 25 00 Fax: 928 45 24 04	SALAMANCA Pº de Carmelitas, 87-91 37071 SALAMANCA Tel. 923 29 60 70 Fax: 923 29 60 78	GOBIERNO DE LA RIOJA LA RIOJA Instituto Riojano de Salud Laboral Hermanos Hircio, 5 Polígono Cascajos 26006 LOGRONO Tel.: 941 21 17 33 Fax: 941 21 08 67
GRANADA Camino del Jueves, s/n. Apartado de Correos 276 18171 ARMILLA Tel.: 958 57 05 76 Fax: 958 57 05 51	SANTA CRUZ DE TENERIFE Avda. Príncipe de España, s/n. Polígono Ofra 38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE Tel.: 922 47 46 00 Fax: 922 65 12 04	SEGOVIA Plaza de la Merced, 12 - bajo 40071 SEGOVIA Tel.: 921 41 74 60 Fax: 92 1 41 74 47	
HUELVA Crta. Sevilla a Huelva, km. 6,360 21071 HUELVA Tel.: 959 22 60 11 Fax: 959 22 64 42	GOBIERNO DE CANTABRIA CANTABRIA Avda. del Faro, 33 39012 SANTANDER Tel.: 942 39 80 50 Fax: 942 39 80 51	SORIA Pº del Espolón, 10 - Entreplanta 42071 SORIA Tel.: 975 24 07 84 Fax: 975 24 08 74	GENERALIDAD VALENCIANA



<p>JAÉN Crta. de Torrequebradilla, s/n 23071 JAÉN Tel.: 953 28 00 00 Fax: 953 28 05 53</p>	<p>JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA</p>	<p>VALLADOLID Plaza de España, 13 -Planta 3º I 47071 VALLADOLID Tel.: 983 30 40 11 Fax: 983 39 63 95</p>	<p>ALICANTE C/ Hondón de los Frailes, 1 Polígono de San Blas 03071 ALICANTE Tel.: 965 93 40 00 Fax: 965 93 49 40</p>
	<p>ALBACETE C/ Mayor, 62 - 3º Edificio AISS 02071 ALBACETE Tel.: 967 2190 96 Fax: 967 52 34 08</p>		
<p>MÁLAGA Avda. Juan XXIII, 82 Ronda Intermedia 29071 MÁLAGA Tel.: 952 33 90 00 Fax: 952 33 90 16</p>	<p>CIUDAD REAL Crta. Fuensanta, s/n 13071 CIUDAD REAL Tel.: 926 22 34 50 Fax: 926 25 30 80</p>	<p>ZAMORA Avda. de Requejo, 4 - 2º Apartado de Correos 308 49012 ZAMORA Tel.: 980 52 80 01 Fax: 980 53 60 27</p>	<p>CASTELLÓN Ctra. Nacional 340 Valencia- Barcelona, km. 68,400 12971 CASTELLÓN Tel.: 964 21 02 22 Fax: 964 24 38 77</p>
<p>SEVILLA Autopista de San Pablo, km. 5 Apartado de Correos 615 41071 SEVILLA Tel.: 954250555 Fax: 95 425 82 65</p>	<p>CUENCA C/ Fernando Zóbel, 4 16071 CUENCA Tel.: 969 23 18 37 Fax: 969 21 18 62</p>	<p>GENERALIDAD DE CATALUÑA</p>	<p>VALENCIA C/ Valencia, 32 46171 BURJASOT Tel.: 96 386 67 40 Fax: 96 386 67 42</p>
<p>DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN</p>	<p>GUADALAJARA Avda. de Castilla, 7-C 19071 GUADALAJARA Tel.: 949 22 26 04 Fax: 949 25 30 81</p>		<p>BARCELONA Plaza de Eusebi Güell, 4-6 08071 BARCELONA Tel.: 93 205 50 01 Fax: 93 280 08 54</p>
<p>HUESCA C/ Del Parque, 2 - 3º 22021 HUESCA Tel.: 974 22 98 61 Fax: 974 22 98 61</p>	<p>TOLEDO Avda. de Francia, 2 45071 TOLEDO Tel.: 925 26 98 74 Fax: 925 25 38 17</p>	<p>GERONA Av. Montilivi, 118 Apartado de Correos 127 17003 GIRONA Tel.: 972 20 82 16 Fax: 972 22 17 76</p>	<p>ÁLAVA Centro Asistencia Técnica de Vitoria (OSALAN) C/ Urrundi, 18 - Polígono Betoño Apartado de Correos 626 01071 VITORIA (ÁLAVA) Tel.: 945 25 12 99 Fax: 945 26 29 03</p>
<p>TERUEL Ronda de Liberación, 1 44002 TERUEL Tel.: 978 64 1177 Fax: 978 64 10 94</p>	<p>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>LÉRIDA C/ Empresario José Segura y Farré Parc. 728-B. Políg. Ind. El Segre 25071 - LÉRIDA Tel.: 973 20 16 16 Fax: 973 21 06 83</p>	<p>GUIPÚZCOA Centro de Asistencia Técnica d San Sebastián (OSALAN) Maldatxo Bidea, s/n. Barrio de Eguía Apartado de Correos 1203 20071 SAN SEBASTIÁN Tel.: 943 32 66 05 Fax: 943 29 34 05</p>
<p>ZARAGOZA C/ Dr. Bernardino Ramazzini, s/n 50071 ZARAGOZA Tel.: 976 51 60 00 Fax: 976 51 04 27</p>		<p>ÁVILA C/ Segovia, 25 - bajo 05071 ÁVILA Tel.: 920 35 58 00 Fax: 920 35 58 07</p>	<p>TARRAGONA C/ Riu Siurana, 29-B Polígono Campoclaro 43071 TARRAGONA Tel.: 977 54 14 55 Fax: 977 54 08 95</p>

DIRECTORIO

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

<p>ASEPEYO M.A.T.E.P.S.S. Nº 151 Vía Augusta, 36 08006 BARCELONA Tel.: 93 228 65 00 - Fax: 93 228 65 63</p>	<p>MAZ M.A.T.E.P.S.S. Nº 11 Avda. Academia General Militar, 74 50015 ZARAGOZA Tel.: 976 74 80 00 - Fax: 976 74 80 44</p>	<p>MUTUA UNIVERSAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 10 Balmes, 17-19 08007 BARCELONA Tel.: 93 484 84 84 - Fax: 93 484 85 50</p>
<p>FIMAC M.A.T.E.P.S.S. Nº 35 Rosellón, 192 08008 BARCELONA Tel.: 93 451 41 42 - Fax: 93 451 66 45</p>	<p>MIDAT MUTUA M.A.T.E.P.S.S. N-4 Avda. Diagonal, 394 -398 08037 BARCELONA Tel.: 93 457 72 00 - Fax: 93 207 50 26</p>	<p>MUTUA VALENCIANA LEVANTE M.A.T.E.P.S.S. Nº 15 Avda. Real Monestir de Poblet, 20 46930 Quart de Poblet (VALENCIA) Tel.: 96 318 10 18 - Fax: 96 152 53 21</p>
<p>FRATERNIDAD-MUPRESA M.A.T.E.P.S.S. Nº 275 Plza. Cánovas del Castillo, 3 28014 MADRID Tel.: 91 360 85 00 - Fax: 91 360 85 64</p>	<p>MUPA M.A.T.E.P.S.S. Nº 25 Rambla de Aragón, 43 25003 LLEIDA Tel.: 973 27 05 99 - Fax: 973 27 11 94</p>	<p>MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL M.A.T.E.P.S.S. Nº 20 Henao, 26 48009 BILBAO (VIZCAYA) Tel.: 94 425 25 00 - Fax: 94 425 25 07</p>
<p>FREMAP M.A.T.E.P.S.S. Nº 61</p>	<p>MUTUA BALEAR M.A.T.E.P.S.S. Nº 183</p>	<p>MUTUAL CYCLOPS M.A.T.E.P.S.S. Nº 126</p>



Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km. 3,5 28220 MAJADAHONDA (MADRID) Tel.: 91 626 55 00 - Fax: 91 638 05 15	Bisbe Campins, 4 07012 PALMA DE MALLORCA Tel.: 971 21 34 00 - Fax: 971 72 11 04	José Tarradellas, 14-18 08029 BARCELONA Tel.: 93 405 12 44 - Fax: 93 410 90 25
GREMIAT M.A.T.E.P.S.S. N° 247 Marqués de Mondéjar, 28 28028 MADRID Tel.: 91 356 68 00 - Fax: 91 356 70 66	MUTUA DE CEUTA - SMAT M.A.T.E.P.S.S. N° 115 Real, 63 51001 CEUTA Tel.: 956 51 17 13 - Fax: 956 51 91 79	PAKEA M.A.T.E.P.S.S. N° 48 Dr. Camino, 1 20004 San Sebastián (GUIPÚZCOA) Tel.: 943 42 65 00- Fax: 943 43 01 53
IBERMUTUAMUR M.A.T.E.P.S.S. N° 274 Ramírez de Arellano, 27 28043 MADRID Tel.: 91 416 31 00 - Fax: 91 416 56 83	MUTUA EGARA M.A.T.E.P.S.S. N° 85 García Humet, 40 08221TERRASSA (BARCELONA) Tel.: 93 745 80 00 - Fax: 93 731 65 35	REDDIS UNIÓN MUTUAL M.A.T.E.P.S.S.- N° 19 Roser, 107 43203 REUS (TARRAGONA) Tel.: 977 12 78 32 - Fax: 977 34 20 55
LA PREVISORA M.A.T.E.P.S.S. N°2 Beato Tomás de Zumárraga, 10 01008 VITORIA (ALAVA) Tel.: 945 14 09 00 - Fax: 945 14 07 50	MUTUA GALLEGA M.AT.E.P.S.S. N-201 Monte Alfeirán, s/n a Corveira 15174 CULLEREDO (A CORUÑA) Tel.: 981 66 51 11 - Fax: 981 65 01 74	SAT M.A.T.E.P.S.S. N-16 Illa, 45-51 08202 SABADELL (BARCELONA) Tel.: 93 725 13 00 - Fax: 93 725 59 57
MAC M.A.T.E.P.S.S. N° 272 Avda. Reyes Católicos, 33 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE Tel.: 922 23 00 00 - Fax: 922 23 00 63	MUTUA INTERCOMARCAL M.A.T.E.P.S.S. N° 39 Avda. Icaria, 133-135 08005 BARCELONA Tel.: 93 468 74 00 - Fax: 93 486 74 01	SOLIMAT M.A.T.E.P.S.S. N° 72 San Pedro el Verde, 35 45004 TOLEDO Tel.: 925 21 52 67 - Fax: 925 21 52 54
MADIN M.A.T.E.P.S.S. N° 263 Matemático Pedrayes, 4 33004 OVIEDO Tel.: 98 523 63 50 - Fax: 98 527 26 88	MUTUA MONTAÑESA M.A.T.E.P.S.S. N° 7 General Mola, 19 39004 SANTANDER Tel.: 942 20 41 00 - Fax: 942 20 41 14	UNIÓN DE MUTUAS M.A.T.E.P.S.S. N° 267 Avda. de Liedó, 57 12003 CASTELLÓN Tel.: 964 23 81 11 - Fax: 964 22 23 09
MATT M.A.TE.RS.S. N-38 Estanislao Figueras, 23 43002 TARRAGONA Tel.: 977 23 30 12- Fax: 977 23 39 53	MUTUA NAVARRA M.A.T.E.P.S.S. N° 21 Leire, 14 bis 31002 PAMPLONA (NAVARRA) Tel.: 948 22 91 51 - Fax: 948 21 01 68	UNIÓN MUSEBA IBESVICO M.A.T.E.P.S.S. N° 271 Capitán Haya, 31 28020 MADRID Tel.: 91 418 83 00 - Fax: 91 597 14 36

(c) INSHT